



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **28/09/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.1**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS APARTADOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO Nº 138/2023, DE 11 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL DEPORTE ADAPTADO EN LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2023

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe del Jefe de Servicio	TOTAL	
02.	Propuesta de la DG de Deportes	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)

INFORME SOBRE LA CONVENIENCIA DE MODIFICAR EL REGIMEN DE JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO Nº 138/2023, DE 11 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL DEPORTE ADAPTADO EN LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Por Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 5 de julio de 2022, por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», por un importe de 13.900.000,00 euros en el ejercicio 2022 y 4.000.000,00 euros en el ejercicio 2023, para la “Promoción de la Igualdad en el Deporte”, en el marco del PRTR. De conformidad con el mismo, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se le asigna un crédito de 746.588,36 euros, estableciéndose que el plazo de ejecución de los proyectos y actividades que se prevea ejecutar con cargo a los créditos gestionados por las Comunidades autónomas deberán estar finalizados antes del 30 de septiembre de 2023.

Para dar cumplimiento de lo acordado en la Conferencia Sectorial de Deporte, se aprobó el Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Orden de concesión y pago de la subvención prevista en el Decreto de referencia se aprobó el día 26 de junio de 2023.

El Decreto de referencia establece en su artículo 10 que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023.

A la vista de lo anteriormente indicado, se considera que la conveniencia de modificar el régimen de justificación establecido en el artículo 10 del Decreto nº 138/2023, de 11 de mayo, por las siguientes las siguientes razones:

1. Con fecha 10 de agosto el presidente de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia, solicita la ampliación de la fecha de ejecución de las actividades previstas en el Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en base a las siguientes motivaciones:

a) Que la publicación del Decreto se produce en una fecha que presenta notables dificultades para poder llevar con normalidad el desarrollo de las actuaciones previstas, que precisan del compromiso y participación de centros educativos ordinarios de Primaria, Secundaria y Educación Especial, siendo harto difícil implementar actividades nuevas en el final de curso y con carácter previo a las vacaciones estivales. Asimismo, el primer mes de curso, septiembre, no es el más apropiado para llevar a cabo programas de esta naturaleza. Los centros están centrados en las tareas de inicio de curso y los programas de actividad suelen desarrollarse a partir del mes de octubre.

b) Que en el mes de septiembre, las altas temperaturas dificultan la realización de actividades deportivas al aire libre.

2. En la reunión de la Conferencia Sectorial de Deporte celebrada el pasado 13 de julio, se acordó la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actividades que se desarrollan en materia de “Promoción de la igualdad en el Deporte” al día 31 de diciembre de 2023.

3. El objetivo del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia es promover la inclusión de personas con discapacidad en el área deportiva, por lo se considera prioritario para este centro directivo que se desarrolle en su totalidad.

Por tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informa que sería aconsejable proponer a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que eleve propuesta al Consejo de Gobierno para aprobar la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que quedarían redactados de la siguiente forma:

“1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Dirección General de Deportes la Región de Murcia hasta el día 31 de diciembre de 2023.”

Considera esta Administración que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la modificación de referencia sin que por ello se vulneren derechos de terceros, en virtud de la previsión contenida en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose una actuación extraordinaria y de urgente necesidad.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Fdo. _____

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

PROPUESTA

Por Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 5 de julio de 2022, por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», por un importe de 13.900.000,00 euros en el ejercicio 2022 y 4.000.000,00 euros en el ejercicio 2023, para la “Promoción de la Igualdad en el Deporte”, en el marco del PRTR. De conformidad con el mismo, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se le asigna un crédito de 746.588,36 euros, estableciéndose que el plazo de ejecución de los proyectos y actividades que se prevea ejecutar con cargo a los créditos gestionados por las Comunidades autónomas deberán estar finalizados antes del 30 de septiembre de 2023.

Para dar cumplimiento de lo acordado en la Conferencia Sectorial de Deporte, se aprobó el Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Orden de concesión y pago de la subvención prevista en el Decreto de referencia se aprobó el día 26 de junio de 2023.

El Decreto de referencia establece en su artículo 10 que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023.

A la vista de lo anteriormente indicado, se considera la conveniencia de modificar el régimen de justificación establecido en el artículo 10 del Decreto nº 138/2023, de 11 de mayo, por las siguientes razones:

1. Con fecha 10 de agosto el presidente de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia, solicita la ampliación de la fecha de ejecución de las actividades previstas en el Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en base a las siguientes motivaciones:

a) Que la publicación del Decreto se produce en una fecha que presenta notables dificultades para poder llevar con normalidad el desarrollo de las actuaciones previstas, que precisan del compromiso y participación de centros educativos ordinarios de Primaria, Secundaria y Educación Especial, siendo harto difícil implementar actividades nuevas en el final de curso y con carácter previo a las vacaciones estivales. Asimismo, el primer mes de curso, septiembre, no es el más apropiado para llevar a cabo programas de esta naturaleza. Los centros están centrados en las tareas de inicio de curso y los programas de actividad suelen desarrollarse a partir del mes de octubre.

b) Que en el mes de septiembre, las altas temperaturas dificultan la realización de actividades deportivas al aire libre.

2. En la reunión de la Conferencia Sectorial de Deporte celebrada el pasado 13 de julio, se acordó la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actividades que se desarrollan en materia de “Promoción de la igualdad en el Deporte” al día 31 de diciembre de 2023.

3. El objetivo del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia es promover la inclusión de personas con discapacidad en el área deportiva, por lo se considera prioritario para este centro directivo que se desarrolle en su totalidad.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Decreto nº 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del programa de actividades deportivas para la promoción y visibilización del deporte adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Γ

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

25/09/2023 11:00:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Deportes.

REF.: 23INF177EP.

ASUNTO: Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

La Dirección General de Deportes ha remitido expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia (en adelante, FEDEMIPS), para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del programa de actividades deportivas para la promoción y visibilización del deporte adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a fin de ampliar el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se desarrollan en materia de "Promoción de la igualdad en el Deporte" al día 31 de diciembre de 2023.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Informe del Jefe de Servicio de Deportes.
- Propuesta del Director General de Deportes.
- Borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo.
- Borrador de propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- Publicación del Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, en el BORM n.º 111 de 16 de mayo de 2023.

- Orden de concesión, autorización, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta del pago de la subvención de fecha 26 de junio de 2023.
- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas por parte de FEDEMIPS de fecha 10 de agosto de 2023.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en la tramitación de este expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El Mecanismo de recuperación y resiliencia (en adelante MRR) puesto en marcha por la Unión Europea tiene su aplicación en el Estado español mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR) aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE 30.04.2021) para la ejecución del MRR. Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, que integran 30 componentes, entre los que se incluye el componente 26, "Plan de fomento del sector del deporte".

La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 5 de julio de 2022, aprobó el acuerdo por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26, en el que se incluye el proyecto C26.I03.P02 denominado «Promoción de la igualdad en el deporte», mediante acciones dirigidas, entre otras, a la inclusión de las personas con discapacidad en el deporte.

De conformidad con el mismo, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se le asigna un crédito de 746.588,36 euros, estableciéndose que el plazo de ejecución de los proyectos y actividades que se prevea ejecutar con cargo a los créditos gestionados por las Comunidades autónomas deberán estar finalizados antes del 30 de septiembre de 2023.

Para dar cumplimiento a lo acordado en la Conferencia Sectorial de Deporte, se aprobó el Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Orden de concesión y pago de la subvención prevista en el Decreto de referencia se aprobó el día 26 de junio de 2023.

El citado Decreto establece en su artículo 10 que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023.

Posteriormente en la reunión de la Conferencia Sectorial de Deporte celebrada el pasado 13 de julio, se acordó la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actividades que se desarrollan en materia de “Promoción de la igualdad en el Deporte” al día 31 de diciembre de 2023.

Como se expresa en el artículo único, el borrador de decreto que se informa tiene por objeto modificar los apartados 1 y 2 del Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la FEDEMIPS para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de ampliar el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se desarrollan en materia de “Promoción de la igualdad en el Deporte” al día 31 de diciembre de 2023 en consonancia con el referido acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de fecha 13 de julio de 2023.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se articula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa que lo desarrolle.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de 3 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023.
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

TERCERA. Competencia.

Siendo la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente a efectos de aprobar el referido Decreto.

CUARTA. Tramitación del Decreto.

- **Consideraciones.**

La Instrucción interpretativa 2/2022 de la Dirección de los Servicios Jurídicos se pronuncia sobre la cuestión de si las ampliaciones del plazo de ejecución de las actividades subvencionada se rigen por lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) o por el art. 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La misma, coincidiendo con el criterio seguido por sentencias de Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional, entiende que el art. 32 LPAC no sería aplicable a la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada en la medida en que éste no constituye propiamente un plazo procedimental sino de carácter sustantivo, ya que no corresponde a un procedimiento administrativo, sino a la conclusión física de una actividad material, siendo en realidad una condición impuesta al beneficiario de la subvención a la cual se sujeta la concesión de ésta.

Dicho esto, ni la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contienen una norma específica sobre la ampliación del plazo de ejecución de la

actividad subvencionada. No obstante, dado que el artículo 64 del Reglamento contempla la modificación de la resolución de concesión de la subvención sin establecer excepción al respecto, se entiende que también es posible en cuanto al plazo de ejecución de la actividad subvencionada pero siempre con estricto cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, los cuales resume la Instrucción del siguiente modo:

- Las bases reguladoras han de prever expresamente la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución, así como las circunstancias o causas que pueden dar lugar a ello (siempre referidas a “la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención”, tal y como indica el art. 17.3,l) de la Ley 38/2003).
- La ampliación ha de ser solicitada por el beneficiario (no puede acordarse de oficio) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.
- No puede autorizarse si daña derechos de terceros.

Por último señala la Instrucción que el acto administrativo por el que se autorice la ampliación habrá de ser motivado, de acuerdo con el art. 35 de la LPAC y que, por su propia naturaleza, la ampliación de plazo ha de ser interpretada restrictivamente, en cuanto supone una excepción al régimen originariamente establecido para la concesión de la subvención.

En el presente caso, la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución no llegó a contemplarse en el Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de ahí que dicha ampliación exija la modificación del propio Decreto.

Esta ampliación tiene su justificación en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte celebrada el 13 de julio de 2023, en el que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se desarrollan en materia de “Promoción de la igualdad en el Deporte” al día 31 de diciembre de 2023.

Así, de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 7 de septiembre de 2023 *“se considera que la conveniencia de modificar el régimen de justificación establecido en el artículo 10 del Decreto nº 138/2023, de 11 de mayo, constituye una actuación extraordinaria y de urgente necesidad, por las siguientes razones:*

1. Con fecha 10 de agosto el presidente de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia, solicita la ampliación de la fecha de ejecución de las actividades previstas en el Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en base a las siguientes motivaciones:

a) *Que la publicación del Decreto se produce en una fecha que presenta notables dificultades para poder llevar con normalidad el desarrollo de las actuaciones previstas, que precisan del compromiso y participación de centros educativos ordinarios de Primaria, Secundaria y Educación Especial, siendo harto difícil implementar actividades nuevas en el final de curso y con carácter previo a las vacaciones estivales. Asimismo, el primer mes de curso, septiembre, no es el más apropiado para llevar a cabo programas de esta naturaleza. Los centros están centrados en las tareas de inicio de curso y los programas de actividad suelen desarrollarse a partir del mes de octubre.*

b) *Que en el mes de septiembre, las altas temperaturas dificultan la realización de actividades deportivas al aire libre.*

2. *En la reunión de la Conferencia Sectorial de Deporte celebrada el pasado 13 de julio, se acordó la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actividades que se desarrollan en materia de “Promoción de la igualdad en el Deporte” al día 31 de diciembre de 2023.*

3. *El objetivo del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia es promover la inclusión de personas con discapacidad en el área deportiva, por lo se considera prioritario para este centro directivo que se desarrolle en su totalidad”.*

Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General y por los funcionarios intervinientes en este procedimiento de la Dirección General de Deportes, y de la asesora jurídica y la Jefa de Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

• **Tramitación.**

El borrador que se informa adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, que señala:

2. El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

Su contenido, no obstante, se limita a la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Dirección General de Deportes la Región de Murcia hasta el día 31 de diciembre de 2023.”

El Decreto será firmado por el Presidente y por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, de conformidad con los artículos 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 5 de julio de 2022, por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», por un importe de 13.900.000,00 euros en el ejercicio 2022 y 4.000.000,00 euros en el ejercicio 2023, para la “Promoción de la Igualdad en el Deporte”, en el marco del PRTR. De conformidad con el mismo, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se le asigna un crédito de 746.588,36 euros, estableciéndose que el plazo de ejecución de los proyectos y actividades que se prevea ejecutar con cargo a los créditos gestionados por las Comunidades autónomas deberán estar finalizados antes del 30 de septiembre de 2023.

Para dar cumplimiento de lo acordado en la Conferencia Sectorial de Deporte, se aprobó el Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Orden de concesión y pago de la subvención prevista en el Decreto de referencia se aprobó el día 26 de junio de 2023.

El Decreto de referencia establece en su artículo 10 que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023.

A la vista de lo anteriormente indicado, se considera la conveniencia de modificar el régimen de justificación establecido en el artículo 10 del Decreto nº 138/2023, de 11 de mayo, por las siguientes razones:

1. Con fecha 10 de agosto el presidente de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia, solicita la ampliación de la fecha de ejecución de las actividades previstas en el Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en base a las siguientes motivaciones:

a) Que la publicación del Decreto se produce en una fecha que presenta notables dificultades para poder llevar con normalidad el desarrollo de las actuaciones previstas, que precisan del compromiso y participación de centros educativos ordinarios de Primaria, Secundaria y Educación Especial, siendo harto difícil implementar actividades nuevas en el final de curso y con carácter previo a las vacaciones estivales. Asimismo, el primer mes de curso, septiembre, no es el más apropiado para llevar a cabo programas de esta naturaleza. Los centros están centrados en las tareas de inicio de curso y los programas de actividad suelen desarrollarse a partir del mes de octubre.

b) Que en el mes de septiembre, las altas temperaturas dificultan la realización de actividades deportivas al aire libre.

2. En la reunión de la Conferencia Sectorial de Deporte celebrada el pasado 13 de julio, se acordó la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actividades que se desarrollan en materia de “Promoción de la igualdad en el Deporte” al día 31 de diciembre de 2023.

3. El objetivo del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia es promover la inclusión de personas con discapacidad en el área deportiva, por lo se considera prioritario para este centro directivo que se desarrolle en su totalidad.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Decreto nº 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

LA CONSEJERA TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Carmen María Conesa Nieto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

27/09/2023 10:07:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO -----, DE ----- DE 2023, POR EL QUE MODIFICA EL DECRETO Nº 138/2023, DE 11 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL DEPORTE ADAPTADO EN LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Por Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 5 de julio de 2022, por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», por un importe de 13.900.000,00 euros en el ejercicio 2022 y 4.000.000,00 euros en el ejercicio 2023, para la “Promoción de la Igualdad en el Deporte”, en el marco del PRTR. De conformidad con el mismo, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se le asigna un crédito de 746.588,36 euros, estableciéndose que el plazo de ejecución de los proyectos y actividades que se prevea ejecutar con cargo a los créditos gestionados por las Comunidades autónomas deberán estar finalizados antes del 30 de septiembre de 2023.

Para dar cumplimiento de lo acordado en la Conferencia Sectorial de Deporte, se aprobó el Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Orden de concesión y pago de la subvención prevista en el Decreto de referencia se aprobó el día 26 de junio de 2023.

El Decreto de referencia establece en su artículo 10 que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023.

Posteriormente, en la reunión de la Conferencia Sectorial de Deporte celebrada el 13 de julio de 2023, se acordó la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actividades que se desarrollan en materia de “Promoción de la igualdad en el Deporte” al día 31 de diciembre de 2023.

La Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia ha puesto de manifiesto las dificultades que encuentra para desarrollar íntegramente el Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia, en el plazo establecido en el Decreto nº 138/2023, de 11 de mayo, dado que se precisa el compromiso y participación de los centros educativos ordinarios de Primaria, Secundaria y Educación Especial participantes, y ha sido difícil implementar actividades nuevas en el final de curso y con carácter previo a las vacaciones estivales, así como que, el primer mes del curso escolar, septiembre, no es apropiado para llevar a cabo programas de esta naturaleza.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, considera necesaria la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Decreto nº 138/2023, de 11 de mayo, con el fin de adaptarlo a la realidad de los centros educativos, espacios en los que se desarrollan las actividades deportivas que tienen como objeto la promoción de la inclusión de personas discapacidad, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día -----, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo único. Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Decreto nº 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia hasta el día 31 de diciembre de 2023.”

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Decreto nº 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.